



ASOCIACIÓN
INTERIM
MANAGEMENT
ESPAÑA

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ASOCIACIÓN INTERIM MANAGEMENT ESPAÑA

(Versión aprobada por la Asamblea General celebrada el 12 de marzo de 2026)

Madrid, 2026



ASOCIACIÓN
INTERIM
MANAGEMENT
ESPAÑA

PREÁMBULO

La Asociación Interim Management España (AIME) promueve el desarrollo y la consolidación del Interim Management como una práctica profesional basada en la excelencia, la integridad y la creación de valor para las organizaciones.

En un entorno empresarial cada vez más complejo, la figura del Interim Manager debe destacar no solo por su capacidad de ejecución y resultados, sino también por un comportamiento ético intachable que garantice la confianza de empresas, instituciones y sociedad.

El presente Código Ético y de Conducta establece los principios y normas que deben guiar la actuación profesional de los miembros de la Asociación Interim Management España, en sus relaciones con clientes, colaboradores, proveedores, instituciones y con la propia asociación.

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Integridad profesional: Los miembros actuarán con honestidad, independencia de criterio y respeto a la legislación vigente.

Artículo 2. Veracidad de la información: Toda información proporcionada en procesos comerciales o en el desarrollo de una misión deberá ser veraz, precisa y no engañosa.

Artículo 3. Competencia profesional: Los miembros aceptarán únicamente misiones para las que dispongan de experiencia, conocimientos y capacidades suficientes.

CAPÍTULO II – RELACIÓN CON LOS CLIENTES

Artículo 4. Transparencia en la contratación: Antes de iniciar cualquier misión se acordarán claramente el alcance del trabajo, objetivos, honorarios y condiciones.



ASOCIACIÓN
INTERIM
MANAGEMENT
ESPAÑA

Artículo 5. Confidencialidad: Los miembros mantendrán la máxima confidencialidad sobre la información obtenida durante el ejercicio de su actividad profesional.

Artículo 6. Conflictos de interés: Cualquier situación que pueda afectar a la independencia de criterio deberá comunicarse inmediatamente al cliente.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DE LAS MISIONES

Artículo 7. Calidad técnica: Las recomendaciones deberán basarse en análisis rigurosos y criterios profesionales.

Artículo 8. Subcontratación: La subcontratación requerirá el consentimiento previo del cliente.

Artículo 9. Uso de la información: No podrá utilizarse información obtenida durante una misión en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO IV – FINALIZACIÓN DE LA MISIÓN

Artículo 10. Evaluación de resultados: Al finalizar una misión se realizará una evaluación de los objetivos alcanzados y de las acciones pendientes.

Artículo 11. Transferencia de conocimiento: El miembro facilitará la transferencia de conocimiento y documentación necesaria para la continuidad del negocio.

CAPÍTULO V – DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 12. Formación continua: Los miembros mantendrán actualizados sus conocimientos y habilidades mediante formación continua.

Artículo 13. Prestigio de la profesión: Los miembros contribuirán al reconocimiento y desarrollo del Interim Management.



ASOCIACIÓN
INTERIM
MANAGEMENT
ESPAÑA

CAPÍTULO VI – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 14. Obligación de cumplimiento: Este Código será de obligado cumplimiento para todos los miembros de AIME.

Artículo 15. Comité Ético: AIME podrá constituir un Comité Ético encargado de velar por su cumplimiento.

Artículo 16. Régimen disciplinario: El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a medidas disciplinarias que podrán incluir advertencias, suspensión temporal o expulsión de la asociación.

ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO

Yo, _____

con DNI _____

acepto el Código Ético y de Conducta de AIME y me comprometo a cumplir sus principios.

En Madrid, a _____ de _____ de 2026

Firma: _____